

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, así como los anuncios judiciales a razón de diez céntimos de peseta por palabra, habiendo los interesados acreditado a su vez la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, habrán de ser admitidos en la Depósito y Almacén provincial, de Logroño, si no se inscriben.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, a los veinte días de su promulgación en la Gaceta de Madrid, y a los treinta días en los territorios de Ultramar. Se entenderá hecha la promulgación el día en que se publique en la Gaceta de Madrid.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantará; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial, Oficina Postal o en la de Correos.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 de enero)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

143

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Constituye deber de mi autoridad, que con el mayor gusto cumplo, dirigirme a las autoridades municipales para estimular sus iniciativas en pro del incremento de la Fiesta del Arbol, ya que su mera observancia es obligación de los pueblos, definida en el artículo primero del Real Decreto de 5 de enero de 1915, con el precedente de disposiciones encaminadas, como el Real Decreto de 11 de marzo de 1904, a encarecer y demostrar la profunda utilidad de la repoblación de la zona forestal española y la alta conveniencia de asociar el niño al cuidado del árbol, buscando en sus vivas impresiones la predisposición de su cariño al mismo.

La misión de las autoridades locales es la de organización de la fiesta, fijando su fecha, invitando a funcionarios, Asociaciones y Entidades del término, a su asistencia, y elevando, en conclusión a las Jefaturas de Distritos forestales, o a mi autoridad, dándome cuenta, en el primer caso, Memoria detallada, por duplicado, de dichos actos. Se sobreentiende la obligación de los Ayuntamientos de consignar en los presupuestos la dotación para estas atenciones, y pudiendo, desde luego, formular sus consultas, respecto a especies de árboles y épocas más indica-

das para su plantación, en cada término, a los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales.

Por su parte, la misión del Maestro es inculcar en el ánimo del niño el amor al árbol, poniendo de relieve ante su imaginación, la influencia y beneficios del mismo, en la vida del hombre, y reprendiendo al escolar que irroque daños o perjuicios al arbolado.

La Real Orden de 29 de abril de 1924 determinó que el número mínimo de árboles a plantar anualmente en cada término será el de ciento, pudiendo afectar a repoblaciones de bosque, formación de alamedas y plantación en líneas a lo largo de los caminos; y la Real Orden de 16 de agosto de 1918 amplía el carácter de esta Fiesta, estableciendo que los Ayuntamientos pueden optar por la celebración de la Fiesta del árbol frutal. La importancia, en este aspecto, de la fiesta se acrecienta por la significación que toda nuestra provincia, y particularmente la Rioja, ostenta, en cuanto a la bondad de sus árboles frutales.

Del celo de los Señores Alcaldes y Maestros espero el mejor cumplimiento de cuanto encarecido queda en esta circular.

Logroño, 17 de Enero de 1928.

El Gobernador,  
Juan Fabiani Díaz de Cabria

102

Junta Provincial del Censo Electoral

Don Heraclio García Pordomingo, Jefe de Estadística de la provincia de Logroño, y como tal, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.

CERTIFICO: Que el acta de la sesión celebrada por la expresada Junta el día nueve de enero de mil novecientos veintiocho, copiada literalmente dice:

En la Ciudad de Logroño, a nueve de enero de mil novecientos veintiocho, siendo la hora de las diez y seis, y previa la citación en primera convocatoria que a cada uno le había sido hecha en la forma que previene el artículo 13 de la Ley electoral de ocho de agosto

de mil novecientos siete: se reunieron en la Sala de la Audiencia provincial, bajo la Presidencia de don Domingo de Guzmán de Lacalle, que lo es a su vez de la Audiencia, los señores don Joaquín Elizalde Eslava, Director del Instituto general y técnico de esta Capital; don Enrique Osacar, Comandante de Infantería, Delegado del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza; don Francisco Santamaría Auger, Notario más antiguo en la carrera, con residencia en la localidad; y don Heraclio García Pordomingo, Jefe provincial de Estadística y a su vez Secretario de la Junta, con voz y voto.

Abierta la sesión, el Presidente manifestó a los señores reunidos, que el objeto de la misma era el de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, sobre Rectificación anual del vigente Censo Corporativo electoral, a cuyo efecto, y recordando los preceptos legales prescritos en esta materia se había publicado previamente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 138, un Edicto de la Presidencia, dictando reglas y señalando plazos a cumplir por las Juntas municipales de los Ayuntamientos de mas de 1.000 habitantes de Derecho, según el Censo de población de treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinte.

Con la venia de la Presidencia, el Señor Secretario dió lectura íntegra al Real Decreto de treinta y uno de octubre de mil novecientos veinticuatro y a todas las disposiciones contenidas en el vigente Estatuto municipal y en el Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, pertinentes al objeto de la sesión que se estaba celebrando.

Se acordó por unanimidad y con carácter general que solo fueran admitidas las reclamaciones que vinieran total y legalmente justificadas con los documentos que previenen las disposiciones vigentes, y reclamar aquellos y pedir explicaciones en los casos que la Junta estimase oportuno.

El Sr. Presidente ordenó al Se-

cretario la lectura de las reclamaciones presentadas sobre inclusiones, exclusiones y rectificación, de errores, las cuales fueron resueltas en el orden y forma siguientes:

Alberite, Alesanco, Enciso, Huércanos, Logroño, Nájera, Ocón, Santo Domingo de la Calzada

Las Juntas municipales del Censo electoral de estos ocho Ayuntamientos, unas por oficio y otras enviando copia del acta de la Sesión que habían celebrado, comunican a la Provincial que, cumplidos los requisitos legales dispuestos en esta materia, no se había presentado ante ellas ninguna reclamación a la lista definitiva rectificada en el año 1926, de las Asociaciones que componen el respectivo Censo Corporativo electoral. La Junta Provincial se dió por enterada, acordando no efectuar modificación alguna en el Censo de estos ocho municipios, así como tampoco en los restantes de la provincia, que nada habían comunicado.

Ireviana

La Junta municipal informa a la Provincial, que procede excluir del Censo Corporativo electoral, a la Asociación «Sociedad Obrero Agrícola» por haberse demostrado documentalmente que hacía más de dos años que se había disuelto. Examinadas por la provincial las certificaciones presentadas para justificar el indicado extremo, se acordó, por unanimidad, acceder a la propuesta de la Junta municipal y dar de baja en el Censo Corporativo electoral, a la repetida Asociación «Sociedad Obrero Agrícola».

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, levantando la sesión a las diez y siete horas del indicado día nueve de enero de mil novecientos veintiocho, de que certifico. Domingo de Guzmán de Lacalle; Joaquín Elizalde; Enrique Osacar; Francisco Santamaría; Heraclio García, Secretario. Todos rubricados.

Los precedentes acuerdos, «son recurribles», en trámite de inciden-

te, ante la Sala Civil de la Audiencia Territorial, «dentro del plazo de diez días» a contar del en que aparezcan publicados los mismos en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los recursos de Alzada contra acuerdos de la Junta provincial, se presentarán en la Secretaría de la misma, la cual expedirá el correspondiente recibo.

Para que así conste y tenga lugar su publicación en el ya indicado periódico oficial, a los efectos expresados en el artículo 6.º del Real decreto de treinta y uno de octubre de mil novecientos veinticuatro, expido la presente, visada por el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y sellado con el de la Corporación, en Logroño a doce de enero de mil novecientos veintiocho.

Heraclio García

V.º B.º

El Presidente,  
D. de Guzmán de Lacalle

81  
**NOTA-ANUNCIO**

**AGUAS**

Dentro del plazo concedido en el anuncio inscrito en el B. O. de la provincia de Logroño correspondiente al 22 de Noviembre de 1927 relativo a aprovechamiento de aguas del río Leza en Agoncillo para riego de fincas propiedad de la peticionaria Doña Francisca Butrón Alisal ha presentado esta su proyecto.

Las obras consisten en un canal de derivación de 931,55 metros de longitud que arrancará de la margen izquierda del Río Leza 35 metros aguas arriba del puente del F. C. de Castejón a Bilbao. En el origen se establece a manera de módulo un vertedero de 5 metros de longitud para evacuar los volúmenes en exceso sobre el caudal de 50 litros por segundo que se solicita. En el tramo de 12 metros de longitud próximo al estribo del puente citado el canal se revestirá de hormigón en masa, quedando sin revestir en el resto de su longitud.

La peticionaria solicita, además de la concesión del referido caudal que se decreta la imposición de servidumbre de acueducto sobre los terrenos de dominio público y los que pertenecen a la

Compañía del Ferrocarril de Castejón a Bilbao, a D. Angel de Codes y al Ayuntamiento de Agoncillo.

Lo que se anuncia al público para que cuantos se consideren perjudicados por el proyecto de referencia puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en escrito dirigido al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia dentro del plazo de 30 días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro en Zaragoza calle de San Jorge número 10 piso tercero.

Zaragoza 5 de enero de 1928.

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

137  
**A YUNTAMIENTO DE LOGROÑO**  
**ANUNCIO**

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la enagenación del ganado vacuno de la Institución municipal «Gota de Leche» esta se verificará bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se verificará al día siguiente hábil de cumplirse los veinte de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

2.ª Esta tendrá lugar por el procedimiento de pujas a la llana, pudiendo hacerse proposiciones durante el plazo de quince minutos por cada cabeza de ganado que sea objeto de subasta.

3.ª Para tomar parte en la licitación será preciso a más de la presentación de la correspondiente cédula personal, la consignación en poder de la mesa del diez por ciento de la tasación de la res.

4.ª Cuantos gastos origine la subasta, así como el pago de los impuestos serán satisfechos a prorrato entre todos los adjudicatarios.

5.ª El ganado objeto de la subasta estará de manifiesto en los establos de la Gota de Leche durante las horas de nueve a doce, todos los días que medien hasta el del remate, cuyas caracte-

rísticas y tasación son las siguientes:

	Pesetas
1 Paloma, 2 años, su valor	1.000
2 Forastera 8 años,	> 1.100
3 Liebre 7 años,	> 1.100
4 Careta 7 años,	> 1.100
5 Novilla 15 meses	> 650
6 Golondrina 6 años	> 1.250
7 Platera 8 años	> 1.150
8 Bonita 3 años	> 1.250
<b>Total.....</b>	<b>8.600</b>

6.ª La subasta tendrá lugar en los locales de la Institución Gota de Leche, el indicado día y hora de las once de la mañana.

7.ª Una vez hecha la adjudicación no podrán presentarse reclamaciones derivadas de las condiciones del ganado.

8.ª Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante todos los días hábiles que medien hasta el del remate y en las horas de diez a catorce.

Logroño 13 de enero de 1928.

El Alcalde,  
Joaquín Elizalde

135  
**Junta Provincial del**  
**Censo Electoral**

Don Heraclio García Pordomingo, Jefe de Estadística de la provincia de Logroño y como tal, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.

**CERTIFICO:** Que el acta de la sesión celebrada por la expresada Junta el día nueve de enero de mil novecientos veintiocho, copiada literalmente, dice:

En la Ciudad de Logroño, a nueve de enero de mil novecientos veintiocho, siendo la hora de las diez y siete, y previa la citación en primera convocatoria que a cada uno le había sido hecha en la forma que previene el artículo 15 de la Ley electoral de ocho de agosto de mil novecientos siete: se reunieron en la Sala de la Audiencia provincial, bajo la presidencia de don Domingo de Guzmán de La Calle, que lo es a su vez de la Audiencia, los señores: don Joaquín Elizalde Eslava, Director del Instituto gene-

ral y técnico de esta Capital; don Enrique Osacar, Comandante de Infantería, Delegado del Excmo. señor General Gobernador militar de esta Plaza; don Francisco Santamaria Auger, Notario más antiguo en la carrera, con residencia en esta localidad; y don Heraclio García Pordomingo, Jefe provincial de Estadística y a su vez Secretario de la Junta con voz y voto.

Abierta la sesión, el Presidente manifestó a los señores reunidos, que el objeto de la misma era el de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, sobre asignación de votos que pueden emitir todas y cada una de las Asociaciones inscritas en el Censo Corporativo electoral vigente, en las elecciones de Conceales corporativos, a cuyo efecto, y recordando los preceptos legales prescritos en esta materia, se había publicado previamente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 142, una Circular de la Presidencia, encareciendo la necesidad de que se procediera por todas las Asociaciones inscritas en dicho Registro oficial a cumplimentar las terminantes disposiciones contenidas en el citado Reglamento, al objeto indicado.

Con la venia de la Presidencia, el Sr. Secretario dió lectura íntegra a los artículos del Estatuto municipal y del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, pertinentes al objeto de la sesión que se estaba celebrando.

Examinadas las certificaciones del número de socios remitidas por algunas de las corporaciones y entidades inscriptas en el Censo Corporativo electoral vigente y cumplidos los preceptos legales contenidos en los ya citados Estatuto y Reglamento sobre esta materia, la Junta, por unanimidad acuerda, que las modificaciones en el número de votos que tienen derecho a emitir dichas Sociedades, y en el número de sus respectivos socios, sean las que a continuación se expresan:

AYUNTAMIENTOS	TITULO O NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	Grupo a que pertenece	CENSO DE 1926		Rectificación acordada por la Junta para el de 1927.	
			Número de socios	Número de votos	Número de socios	Número de votos
Autol	Comunidad de Labradores	1.º	629	1	709	1
Baños de Río Tobía	Sindicato Agrícola Católico	3.º	160	1	185	1
Cuzcurrita-Río Tirón	Sindicato Agrícola Católico	3.º	95	1	168	1
Santo Domingo de la Calzada	Círculo Católico de Obreros	2.º	194	1	201	1

La Junta acuerda no tomar en consideración la certificación que presenta la Sociedad «Vecinos pudientes» de Aguilar del Río Alhama por no figurar en el Censo Corporativo electoral dicha Asociación.

Así mismo acuerda por unanimidad, que no procede efectuar variación alguna en los datos numéricos de las restantes Asociaciones que integran el Censo, por suponer, al no recibir certificación alguna, que el número de sus socios, es el mismo que en el año anterior.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, levantando la sesión a las diez y ocho horas del indicado día nueve de enero de mil novecientos veintiocho, de que certifico.—Domingo de Guzmán de Lacalle—Joaquín Elizalde—Enrique Osacar—Francisco Santamaría—Heraclio García Secretario—Todos rubricados.

Los precedentes acuerdos, son recurribles, en trámite de incidente, ante la Sala Civil de la Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días a contar del en que aparezcan publicados los mismos en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los recursos de alzada contra acuerdos de la Junta provincial se presentarán en la Secretaría de la misma la cual expedirá el correspondiente recibo

Para que así conste y tenga lugar su publicación en el ya indicado periódico oficial, a los efectos expresados en el artículo 6.º del Real Decreto de treinta y uno de octubre de mil novecientos veinticuatro, expido la presente, visada por el señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral y sellada con el de la Corporación, en Logroño a catorce de Enero de mil novecientos veintiocho.

Heraclio García

V.º B.º

El Presidente,  
D. de Guzmán de Lacalle

123

### Delegación de Hacienda

#### CARGOS DE RECAUDADORES

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad comunica a esta Delegación que en la Gaceta de Madrid fecha 10 del actual se anuncia la provisión por concurso de los cargos de Recaudador de la Hacienda pública de las zonas de Alfaro y Enguera de las provincias de Logroño y Valencia.

Las instancias solicitando dichas vacantes pueden presentarse en esta Delegación de Hacienda hasta el día 3 del mes próximo en que termina el plazo al efecto concedido, pudiendo enterarse de las

condiciones los que deseen optar al concurso por la Gaceta antes mencionada.

Logroño 16 de Enero de 1928.

El Delegado de Hacienda  
Alejandro Font y de Mendoza

### Administración de Justicia

124

#### LOGROÑO

Don Amador Molina Díez, Juez de Primera Instancia de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, pende expediente de reclusión definitiva de la demente Constantina Sánchez Suverbiola a instancia de su marido Ceferino Rodríguez Peaña, en el cual se ha acordado oír a los parientes de dicha demente, emplazándoles por medio del presente y por término de un mes según dispone el artículo 8º del Real Decreto de 9 de Mayo de 1885 advirtiéndole que pasado dicho término, se resolverá con o sin asistencia si no hubiesen comparecido

Dado en Logroño a once de Enero de mil novecientos veintiocho.

Amador Molina.

D. S. O. = Jesús Alfebrán.

125

#### LOGROÑO

Por el presente se cita, llama y emplaza a Paulino Castilla Garoña de 27 años de edad y desde hace años en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser instruido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que se sigue en dicho Juzgado con el número 241-1927 por muerte de Gaspar Castilla por el tren 822 de Miranda a Logroño del día 18 de diciembre último, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Logroño a 13 de enero de 1928.

El Juez de Instrucción.  
Amador Molina

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Anuncios

76

#### MURO DE CAMEROS

Formado por la Comisión Permanente la rectificación del Padrón de habitantes correspondientes al año de 1927 en su fecha 1.º de Diciembre último, se hace público por término de quince días conforme preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto Municipal para

que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas ante dicha Comisión permanente para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido el presente que firmo y sello con el de la Alcaldía en Muro de Cameros hoy ocho de enero de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde accidental,  
Pedro Martínez

120

#### HORNILLOS DE CAMEROS

Hallándose comprendido en el alistamiento de esta villa con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de quintas vigente el mozo Alejandro Blanco Rodríguez que nació el 28 de Marzo de 1907, hijo de Tomás y de Segunda e ignorándose el paradero de dicho mozo y el de sus padres se les cita por medio del presente para que los días 29 del actual, 12 de Febrero y 4 de Marzo próximos comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del Alistamiento, al cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Hornillos de Cameros a 14 de Enero de 1928.

El Alcalde.

Antonino Miguel.

99

#### BAÑOS DE RÍO TOBÍA

Hallándose comprendidos en el alistamiento de esta villa con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de quintas, los mozos Segundo Cáicedo Ibáñez, hijo de Liborio y de Andrea; Pablo Juez Andrés, hijo de Teófilo y de Balbina; Ignacio Baldomero Samaniego Manzanares, hijo de Santos y de María, que nacieron en esta villa, el 1.º de Junio, 2 de Marzo y 1.º de Febrero de 1907 respectivamente, e ignorándose el paradero de los mismos y el de sus padres, se les cita por medio del presente, para que a las 11 de los días 29 del actual y 12 de Febrero y 4 de Marzo próximos comparezcan ante el Pleno del Ayuntamiento a los actos de la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación de soldados, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Baños de Río Tobía, 12 de Enero de 1928.

El Alcalde,  
Vicente Murillo

105

#### BRIONES

Hallándose comprendido en el alistamiento de esta villa con arre-

glo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del ejército de 27 de febrero de 1925 el mozo José Calvo Calvo hijo de Sebastián y Salustiana que nació en esta villa el 18 de marzo de 1907 e ignorándose el paradero de dicho mozo y el de sus padres se les cita por medio del presente para que a las once de los días 29 del actual 12 de febrero próximo y a las ocho del 4 de marzo viniente comparezca ante este Ayuntamiento, a los efectos y actos de rectificación del alistamiento cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados respectivamente a exponer lo que le convenga a su derecho advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en dicho reglamento quedando apercibido para el caso de que no comparezca con la declaración de prófugo y demás responsabilidades consiguientes.

Briones, 12 de enero de 1928.

El Alcalde,

Silvestre Ruidiez

120

#### NAVARRETE

Formado y aprobado por la Comisión municipal, la Rectificación del Padrón de habitantes de este término, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles, por término de 15 días; dentro de los cuales a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, dicha Corporación recibirá las reclamaciones que presenten, cuantos lo hayan examinado y consideren justas, pasado el cual no serán admitidas.

Navarrete 13 de Enero de 1928

El Alcalde,  
Justo Huergo

115

#### HERRAMÉLLURI

Practicada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en primero de diciembre último, la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto municipal.

Herramélluri, 13 de enero de 1928.

El Alcalde,  
Rafael Angulo.

Imp. de Pablo Villar.—Logroño.

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno civil, durante el mes de Diciembre de 1927.

(Continuación)

Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	PUEBLOS
3904	Perfecto Calleja	Día 5 Dbre.	Caza	Cornago
3905	Daniel Angulo	"	"	Villar de Arnedo
3906	Ricardo Hernández	"	"	Cuzeugrrita
3907	Elías Peláez	"	"	Cervera
3908	Bernardino García	"	"	Nájera
3909	Gabriel Martínez	"	"	Hervías
3910	Teodoro Martínez	"	"	Zarratón
3911	Eustasio Corral	"	"	Leiva
3912	Eloy Ezquerro	día 6	"	Villalobar
3913	Elías Villar	"	"	Villarta
3914	Felipe Ruiz	"	"	Arnedo
3915	Maximino Olasolo	"	"	Fuenmayor
3916	Pascual Brañaz	"	"	Nájera
3917	Justino Salinas	"	"	Arenzana
3918	Francisco Calvo	"	"	"
3919	Juan Martínez	"	"	Zarzosa
3920	José María González	"	"	Arrúbal
3921	Felicino Balmaseda	"	"	Agoncillo
3922	Marcos Vázquez	"	"	Matute
3923	Miguel Mena	"	"	Cenicero
3924	Gabriel Pascual	día 7	"	Bañares
3925	Aquilino Martínez	"	"	Cenicero
3926	Germán Llorente	"	"	Rincón
3927	Clemente Pérez	"	"	"
3928	Pedro Balmaseda	"	"	Villar de Arnedo
3929	Domingo Estefanía	"	"	Villalobar
3930	Felipe Fernández	"	"	Arrúbal
3931	José Camprovín	"	"	San Millán
3932	Marcial Medrano	"	"	Bergasa
3933	Jesús Morales	"	"	Logroño
3934	Antonio Ramírez	"	"	"
3935	Julián Canillas	"	"	San Millán
3936	Luis Aguirre	"	Armas	Logroño
3937	"	"	Caza	"
3938	Fermín Melchor	"	"	Grañón
3939	Primitivo Garrido	"	"	Arnedo
3940	Victor Gil	"	"	Calahorra
3941	Francisco Pérez	"	"	"
3942	Nicasio Ruiz	"	"	"
3943	Claudio Cuevas	día 9	ARMAS GRATIS.	Autol
3944	Cecilio López	"	Caza	Cervera
3945	Guillermo Moreno	"	"	Cabezón
3946	Pablo Olalla	"	"	Baños
3947	Francisco Saez	"	"	Castañares
3948	Alejandro Osorio	"	"	Uruñuela
3949	Manuel Díez	"	"	"
3950	Juan Pérez	"	"	Autol
3951	Doroteo Uruñuela	"	"	Baños de Río Tobía
3952	Salustiano Alcalde	"	"	Fuenmayor
3953	Juan Cruz	"	"	El Rasillo
3954	Santiago Martínez	"	"	Rincón
3955	Simón Jiménez	"	"	Aguilar
3956	Teodosio Royo	"	"	Agoncillo
3957	Juan Blanco	"	"	Ribafrecha
3958	Valero Moreno	"	"	Arnedo
3959	Lorenzo Martínez	día 10	"	Enciso
3960	Rufino Martínez	"	"	"
3961	Andrés Benito	"	"	Autol
3962	Eugenio Ramírez	"	"	Rincón Olivedo
3963	Julián Villar	"	"	Villarta Quintana
3964	Emeterio Samaniego	"	"	Haro
3965	Luis Alcalde	"	"	San Felices
3966	Pedro Jiménez	"	"	Rincón
3967	Domingo Martínez	"	"	Lumbreras
3968	Isaías Sigüenza	"	"	"
3969	Cirilo Sota	"	"	Alfaro
3970	Gervasio Celleruelo	"	"	"
3971	Julián López	"	"	"
3972	José Rodríguez	"	"	Herce
3973	Clementino Pérez	día 12	ARMAS GRATIS.	Matute
3974	José Jiménez	"	Caza	Rincón Olivedo
3975	Teófilo de la Concepción	"	"	Tudelilla
3976	Nicolás Fernández	"	"	Logroño
3977	Rafael Agüero	"	"	Tormantos
3978	Juan Hernández	"	"	Logroño
3979	Wenceslao Sánchez	"	"	Matute

Logroño, 19 de enero de 1928.

El Gobernador civil,  
Juan Fabiani Díaz de Cabria.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

VILLAVELAYO

95

Practicada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en primero de diciembre último, la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto municipal.

Villavelayo, a 7 de enero de 1298.

El Alcalde,  
Paulino Pablo.

JUBERA

91

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1924.

Jubera, a 8 de enero de 1928.

El Alcalde,  
Pablo Ruiz.

MATUTE

96

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa y año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de quintas, los mozos Agustín Iñiguez Plaza, hijo de Domingo y María; Agapito Pérez Jiménez, hijo de Agustín y Claudia y Pedro Ruidiaz Montes, hijo de Pedro y Jorja, se les cita por medio del presente edicto para que por sí o por medio de representantes comparezcan a los actos que a continuación se expresan, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Actos a que han de concurrir  
Rectificación del alistamiento, el 29 de enero a las 15 horas.

Cierre definitivo, el 12 de febrero a las 15 horas.

Clasificación de soldados, el 4 de marzo a las 10 horas.

Matute 12 de Enero de 1928.  
El Alcalde,  
Jesús Hernández